

de Llerida» y en el diario «La Mañana», de 18 y 13 de julio del mismo año, respectivamente, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrefeta; todo ello a los fines de la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Resultando que durante dicho periodo de información pública no se ha formulado reclamación alguna.

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente las actuaciones que anteceden:

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales que le son de aplicación; Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes relacionados en los diarios y lugares citados en el primer resultado.

2.º Publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su notificación o publicación, respectivamente.

Llerida, 19 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. García, 7.403.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de octubre de 1963 por la que se establece el idioma moderno de los Estudios nocturnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta los intereses de la enseñanza y para la ejecución de la Orden de este Ministerio de 22 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), que se refiere a los Estudios nocturnos de Bachillerato en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se curse en los Estudios nocturnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se citan el idioma moderno que para cada uno de ellos se determina:

Barcelona, «Ausias March»,—Inglés.
Barcelona, «Infanta I. de Aragón»,—Francés.
Cádiz.—Francés.
Llerida.—Francés.
Lorca.—Francés.
Madrid, «Cardenal Cisneros»,—Francés.
Pontevedra (F.),—Inglés.
Sesovia.—Francés.
Teruel.—Francés.
Toledo.—Francés.
Valencia, «J. de los Vives»,—Francés.
Vigo (F.),—Inglés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de octubre de 1963 sobre el examen por enseñanza libre de los alumnos del Curso de Iniciación de las Escuelas Técnicas Superiores.

Ilmo. Sr.: Con objeto de aprovechar el grado de madurez adquirido y conseguir el aumento de aspirantes que merecen en los respectivos Centros a la vista de las necesidades del Plan de Desarrollo Económico, por Orden de 24 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) se dispuso que el examen por enseñanza libre autorizado en la Orden de 22 de octubre de 1960, para los alumnos del Curso de Iniciación de las Escuelas Técnicas Superiores, se podrá realizar en las convocatorias de junio y septiembre del año académico siguiente al en que finalicen los dos cursos reglamentarios.

Sin embargo, y a fin de llevar con la mayor amplitud posible la finalidad que persigue dicha Orden, es necesario prescindir de la limitación que existe para la concurrencia a dicho examen en razón de las disciplinas académicas de aprobación.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto que los referidos alumnos puedan tomar parte en el citado examen, tanto en la

convocatoria de junio como en la de septiembre, cualquiera que sea el número de asignaturas en que no hubieren sido declarados aptos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 15 de octubre de 1963 por la que se declara desierta la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de reforma y ampliación del Instituto Laboral de Puerto de Santa María (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta celebrada en el día de hoy para la adjudicación de las obras de ampliación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María (Cádiz), convocada por Orden de 10 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 27 de septiembre), en la que se hace constar no haberse presentado proposición alguna a la misma.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la referida subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de octubre de 1963 por la que se declara desierta la subasta para la adjudicación de las obras de ampliación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia (Alava).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta celebrada en el día de hoy para la adjudicación de las obras de ampliación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia (Alava), convocada por Orden de 7 de septiembre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 30), en la que se hace constar no haberse presentado proposición alguna a la misma.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la referida subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de octubre de 1963 sobre Agrupaciones Escolares en la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Santander, en cumplimiento del Decreto 400 1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones Escolares, y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir los siguientes Grupos escolares en la provincia de Santander:

Ayuntamiento de Castro-Urdiales (casco):

Mixto con dirección sin curso y doce unidades (cuatro de niños y ocho de niñas). Quedan integradas la graduada de niños número 1 de cuatro secciones y las de niñas números 1 y 2 de cuatro secciones cada una, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Reinosa (casco):

Mixto «Concha Espina», con dirección sin curso y diez unidades (ocho de niños y dos de parvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niños «Concha Espina» de seis secciones y dirección sin grado, las unitarias de niños números 1 y 2 y las de parvulos números 1 y 2.

Ayuntamiento de Torrelavega (casco):

Mixto «Cervantes», con dirección sin curso y once unidades (seis de niños, cuatro de niñas y una de parvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niños «Cervantes» de seis secciones y dirección sin grado y la graduada de niñas «Cervantes» de cinco secciones, una de ellas de parvulos.

2.º Constituir el siguiente Grupo escolar, pero conservando el régimen anterior en tanto no se produzca vacante en una de las direcciones sin curso, que se suprimirá sin poder realizarse nombramiento.